SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA Tercer Período
	CARPETA Nº 911 de 1992
COMISION DE SALUD PUBLICA	DISTRIBUIDO Nº 1934 de 1992
Diciembre de 1992	Sin corregir por los oradores

DOPAJE DEPORTIVO

Se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Carlos Julio Pereyra

Miembros : Señores Senadores Enrique Cadenas Boix, Raumar Jude y Jaime Pérez

Asiste : Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez

Invitados especiales : Señores Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, doctor Juan Carlos Paullier y asesores doctores José Julio Cataldi y Hugo Trinidad

Secretaria : Señora Josefina Reissig

Ayudante de Comisión: Señor Hugo Rodríguez Mañán

mcd

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 34 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Carpeta Nº 461 de 1991

DOCTOR ROBERTO INTROINI CARABELLI

Se designa al Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano (departamento de Rocha)

Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Ernesto Amorín Larrañaga

Carpeta Nº 994 de 1992

TECNOLOGOS MEDICOS

Se reglamenta el ejercicio de la profesión

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Carpeta Nº 996 de 1992

DOCTOR JOSE MIZRAJI SARDAS

Se designa al Centro Auxiliar y Policlínica del Ministerio de Salud Pública de la villa Fray Marcos (departamento de Florida)

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

Carpeta Nº 987 de 1992

ENFERMOS QUE DEBEN CONCURRIR A CENTROS DE HEMODIALISIS

Normas legales de protección y amparo

Notas remitidas por distintas Juntas Departamentales del Interior

Carpeta Nº 988 de 1992

MEDICOS

Situación de conflicto

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor Representante Nacional Luis Batlle Bertolini

La Comisión de Salud Pública del Senado tiene el agrado de recibir al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física y sus asesores, a fin de escuchar su opinión sobre el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativo a la práctica del dopaje en las contiendas deportivas.

SEÑOR PAULLIER.- Deseamos agradecer al señor Presidente y a los demás integrantes de la Comisión de Salud Pública del Senado por recibirnos en la mañana de hoy para dar cuenta de este proyecto de ley sobre dopaje deportivo enviado por el Poder Ejecutivo. Este pretende reunir en una sola norma distintas disposiciones dispersas contenidas en leyes y decretos reglamentarios desde los años 1966 y 1967. Cabe destacar que la ley original fue incluida dentro de la Ley Nº 13.737 de Rendición de Cuentas de los años 1966 y 1967. A continuación, existieron decretos reglamentarios. En virtud de ello, nos pareció importante unificar en una sola norma esos proyectos que estaban dispersos. Además, consideramos relevante reprimir de una forma más severa las distintas situaciones preocupantes que se han dado en los últimos años en el deporte, en la medida en que nuestro departamento médico y nuestro laboratorio de control antidoping nos afirmaban el uso de sustancias estimulantes por parte de los deportistas.

Quiero recordar un informe de nuestro Director de la División Medicina, que fuera elaborado luego de una prueba de etapas que, a mi juicio, es bastante sintomático para dar cuenta de la situación a los señores Senadores. En ese sentido, corresponde señalar que en una prueba de etapas de ciclismo disputada en el corriente año, Rutas de América, fueron controlados 43 competidores, quienes utilizaron un total de 122 medicamentos, de los cuales uno sólo tiene justificación médica, según este informe. El mismo continuaba diciendo que se efectuó una polimedicación con fármacos de muy dudosa utilidad en el deporte, siendo incluso peligroso el uso de algunos de ellos. Se destaca que 52 de estos medicamentos fueron utilizados por vía oral, 37 por inyección intramuscular y 33 por inyección intravenosa. En algunos casos algunos ciclistas han usado hasta seis medicamentos en forma simultánea, la mayor parte de los cuales fue administrada por vía intravenosa. Finaliza diciendo que esta comunicación tiene como fin alertar sobre la posibilidad de que en un futuro se produzcan casos fatales entre los deportistas por la utilización de sustancias estimulantes.

En virtud de este informe de nuestra División Medicina, y frente a las situaciones que se venían dando en los últimos meses --y, diría, en los últimos años-- la Comisión Nacional de Educación Física dispuso el año pasado la formación de un grupo multidisciplinario con representación de todas las instituciones deportivas, de la Facultad de Medicina y de la Sociedad Uruguaya de Medicina del Deporte, a fin de elaborar en forma conjunta un nuevo marco jurídico. Entonces, del trabajo de este grupo ha surgido este proyecto de ley que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento Nacional buscando, por un lado, alertar y, por otro, reprimir mediante la aplicación de sanciones más severas. Pero ese no es el objetivo final, sino que de esta forma los deportistas, se verán beneficiados por medio de las campañas educativas que prevé este proyecto de ley en su artículo 3º, por ejemplo, donde se dice expresamente lo siguiente: "Declárase de interés público la erradicación de la práctica del dopaje, cometiéndose al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Comisión Nacional de Educación Física, la realización de campañas educativas con ese propósito". Quiere decir que paralelamente a un aumento de sanciones, el proyecto de ley también establece la realización de campañas educativas por parte del organismo que representamos aunque, es bueno decirlo, antes de que ingresara esta iniciativa al Parlamento ya las veníamos haciendo en todo el país.

Ante el informe que recibimos de parte de nuestra División Medicina y con motivo de las diferentes pruebas deportivas, fundamentalmente ciclísticas, llevamos a cabo mesas redondas, invitando a dirigentes, a deportistas, a técnicos y a entrenadores para alertarlos sobre el peligro de esta polimedicación de fármacos de dudosa utilidad. Tan es así que antes de la "Vuelta Ciclista del Uruguay", realizada este año, convocamos a todos los clubes --aunque no tuvimos una respuesta plena-- y señalamos a sus autoridades, junto a nuestros asesores médicos, cuáles son los peligros que corren los deportistas en caso de utilizar este tipo de sustancias estimulantes. Asimismo, y por primera vez por parte de nuestra División Medicina, se elaboró una cartilla conteniendo diez indicaciones que luego fue entregada a cada uno de los ciclistas; en ella se decía, por ejemplo, que no debían inyectarse, ni automedicarse y, ante cualquier duda, se debe consultar a un médico. Cuando comenzamos esta campaña educativa nos encontramos ante el hecho de que la mayoría de las instituciones que practican el ciclismo --esto nos fue dicho por el Presidente de una de ellas-- carece --esta información

data de unos meses atrás-- de medico deportólogo. Entonces, cabe preguntarse cómo podrían asesorarse los cilistas si la institución a la que pertenecen no cuenta con un facultativo. Es más; recuerdo haber conversado con el Presidente de otra institución deportiva, quien me dijo que carecían de médico deportólogo y que, además, desconocía la normativa correspondiente, así como los ciclistas pertenecientes al club que él representaba.

Estas afirmaciones nos llevaron a manejar la situación con mucho cuidado, tratando de que rápidamente los clubes hicieran llegar a sus deportistas esta información. Pero paralelamente a la campaña educativa que desarrollamos en diferentes disciplinas y al mejoramiento del equipamiento de nuestro laboratorio de control antidoping, también nos pareció fundamental crear una herramienta jurídica moderna, imprescindible para compendiar todas esas disposiciones desperdigadas y, además, ser más severos en las penalizaciones. De esa forma, establecimos, por ejemplo, para aquel deportista que se rehúse a someterse al control antidoping, una sanción de dos años, que actualmente es sólo de seis meses. A la vez, quien de alguna forma obstaculice el procedimiento que lleva a cabo nuestro organismo, por medio de los técnicos del laboratorio, será sancionado por doce meses. Y, asimismo, en aquellos casos en los que encontremos, lamentablemente, sustancias positivas, la sanción mínima la llevamos a tres años --hoy sólo es de un año-- y a cinco la máxima, que en la actualidad es únicamente de dos años, de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 13.737 y posteriores decretos reglamentarios.

El proyecto de ley, además, prevé como novedad una fuerte sanción a los clubes y a las federaciones; los clubes cuyos deportistas hayan sido encontrados con sustancias positivas, serán pasibles de sanciones económicas que van desde un mínimo de 50 UR a un máximo de 700 UR --previstas en el artículo 9º-- pudiéndose elevar ese máximo en caso de reincidencia hasta de un tercio. Por otro lado, el artículo 10 señala que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º, las instituciones, clubes o federaciones que de alguna forma permitan este tipo de patología del deporte o autoricen a algún competidor ya sancionado a participar en pruebas deportivas, serán sancionados por multas que van de 10 UR a 500 UR, llegando incluso a la prohibición de participar en competencias por el término de hasta un año y, en su caso, también, a la suspensión o retiro del carácter de la Federación como tal.

La más fuerte sanción que establece el proyecto de ley para Clubes o Federaciones es la cancelación, por parte del Poder Ejecutivo de la personería jurídica que otorga el Ministerio de Educación y Cultura a propuesta fundada de nuestro Organismo, al que la ley comete este control en todo el territorio nacional

Quiero recalcar, además, algo que también me parece importante y que está previsto expresamente en el artículo 7º. Constatada en cada caso la infracción, la Comisión Nacional de Educación Física efectuará la denuncia penal correspondiente, de acuerdo con el decreto-ley Nº 14.996, del año 1966, que no se aplicaba desde su creación y que la actual Administración, desde hace aproximadamente un año ha puesto en práctica. Ante cada infracción, ante cada caso positivo que se constata en el deporte, elevamos inmediatamente la denuncia penal del caso.

Debemos señalar, por otra parte, que en el último año y medio hubo una gráfica ascendente en cuanto a casos positivos, pero a raíz de las campañas educativas que hemos venido realizando, además del aumento de las sanciones --actualmente, el mínimo está previsto en un mes, pero la jurisprudencia del Organismo venía estableciéndolo de uno a tres meses y nosotros lo elevamos a seis a lo largo del presente año-- hemos podido comprobar, en los últimos meses, un descenso.

Podemos observar que la gráfica fue creciendo a fines de 1990, durante 1991 y comienzos de 1992, pero reiteramos que el aumento de las penas establecidas por nuestro Organismo y la existencia de dichas campañas de divulgación, han llevado a que en el último semestre del corriente se haya registrado un menor número de casos.

Por ello, este instrumento jurídico nos parece muy importante y creemos que una forma de ir atenuando la aparición de casos positivos en el deporte, paralelamente --como señalaba-- a las campañas educativas, es sin duda un aumento en las penas, no sólo a los deportistas involucrados, sino también al entorno, a los colaboradores.

Muchas veces --diría que en su casi totalidad-- cuando preguntamos al deportista si ha tomado alguna sustancia, algún medicamento prohibido, nos declara que no.

rp.1

Los señores Senadores sabrán, además, que nuestros técnicos, cuando van a realizar el control, previamente hacen firmar al deportista --y si está acompañado por un médico, a éste último-- una planilla clave en la que debe declarar qué medicamentos está tomando. Puedo asegurar que nunca hay una coincidencia entre lo que el deportista declara y lo que más tarde nuestro laboratorio encuentra. Quizás el deportista declare que está tomando un analgésico, un antigripal o una vitamina; luego, cuando las muestras son sometidas al análisis de nuestros técnicos en el laboratorio, aparecen sustancias positivas, en definitiva, el o los estimulantes. Entonces, ¿hasta dónde es plenamente responsable el deportista? De ahí que pensemos que muchas veces el entorno, los colaboradores, sean o no partícipes de la competencia, sean o no dirigentes del Club, tienen algún grado de responsabilidad, ya sea por acción o por omisión. Es por esa razón que en este proyecto de ley se establecen por primera vez fuertes sanciones de carácter económico para las instituciones deportivas. ¿Por qué? Porque por la actual norma, la sanción quedaba librada --más allá de la administrativa-- decretada por la Comisión Nacional de Educación Física-- al libre albedrío de las federaciones deportivas. Y nosotros hemos podido comprobar que desde 1970, en que el Organismo viene realizando el control antidoping, las federaciones deportivas, más allá de las sanciones que aquél tomaba, no daban un paso hacia adelante.

Es decir que la sanción terminaba con uno, tres o seis meses que decretaba la Comisión Nacional de Educación Física. No había otro tipo de sanción. Como se recordará, se llegó al caso absurdo de que en la Vuelta Ciclista de 1991 se encontraron en la orina del ganador sustancias positivas; fue sancionado por la Comisión Nacional de Educación Física, pero el mismo día en que se abría la segunda muestra en nuestro laboratorio de control antidoping, la Federación Ciclista Uruguaya lo premiaba.

Le entregaron las premiaciones como ganador de la vuelta, lo que para muchos resultó un absurdo.

La norma no nos permite establecer sanciones de carácter deportivo, sino administrativo. De cualquier manera, como ya dije, ese ciclista que estuvo penado por un determinado lapso, igualmente recibió la premiación.

rp.2

Nosotros entendemos que debemos extremar los controles y ser más severos en la penalización, porque el fondo de todo este tema es que se desvirtúa el resultado deportivo. Quien utiliza sustancias estimulantes está, en definitiva, compitiendo en condiciones ventajosas con respecto a quien no lo hace, a quien se vale simplemente de su talento, idoneidad deportiva, sacrificio o entrenamiento.

Está falseando el resultado deportivo lo cual nos parece muy grave, porque se está atentando contra el marco ético que de cualquier manera debemos cuidar en una competencia deportiva. Pero lo más grave es que se está poniendo en riesgo la vida, está en juego la salud de los deportistas.

Al respecto, hemos comprobado un desconocimiento de los deportistas, de las instituciones y de los dirigentes en buena medida. No se sabe lo que está permitido y lo que está prohibido. Como consecuencia de todo esto es que hemos entendido de enorme importancia este nuevo marco, este proyecto de ley que trata, insistimos, de abarcar en todos sus campos la problemática del dopaje deportivo a través de campañas educativas, del mejoramiento de los mecanismos de control y también, concretamente, de un aumento de la penalización a los deportistas y a quienes por acción u omisión permiten este tipo de situaciones.

Estamos a las órdenes para responder a las preguntas que deseen formularnos el señor Presidente o los miembros de esta Comisión. Nos acompañan el doctor Trinidad, Director de nuestro Laboratorio de Control Antidoping y catedrático de la Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina, y el doctor Cataldi, Asesor Letrado, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional de Educación Física desde hace más de 30 años y que tiene, además, una vastísima experiencia en este tema desde el punto de vista jurídico.

SEÑOR CADENAS BOIX.- El artículo 2º del proyecto de ley establece en su parte final: "A esos efectos se considerarán tales las sustancias declaradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las facultades del artículo 80 del decreto-ley Nº 14.996 de 26 de marzo de 1966". Aquí se crea una suerte de norma similar a la penal en blanco, que facultaría al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son y en qué medida, las sustancias consideradas aptas para el dopaje. Pregunto si no se podría enmarcar esto y dar un poco más de seguridad legal, sin dejar el punto tan al arbitrio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CATALDI.- Lo que sucede, señor Senador, es que en este tema existe una dinámica muy especial porque las sustancias están cambiando permanentemente.

De manera que si incluimos esto en una ley, es muy difícil abarcar las nuevas sustancias que puedan aparecer. Por eso, a propuesta de la División Medicina, se han ido modificando las listas de sustancias consideradas dopantes. Considero que la vía del decreto es más ágil que la de la ley y creo que al respecto el doctor Trinidad puede brindar más información que yo.

SEÑOR TRINIDAD.- Cabe destacar que la lista de sustancias dopantes no sólo es dinámica sino que además debe serlo.Por ejemplo, en el caso de los deportes de altura es clásico que los individuos se reinyecten su propia sangre a los efectos de mejorar su rendimiento. Sin embargo, actualmente el uso de una hormona que estimula la médula para producir sangre, hace que este procedimiento sea caduco. Quiere decir que nuevas sustancias se van incorporando. Los farmacólogos encuentran otros productos y los malos deportistas --asesorados o no-- los utilizan. Pero también existe otro factor dinámico, que es el de las posibilidades de detección en nuestros laboratorios.

Cabe destacar no incorporamos a la lista de sustancias que nos rige algunas otras, por la imposibilidad de detectarlas. Entonces, eso nos lleva a estar por debajo de las posibilidades con que cuentan los laboratorios internacionales. De manera que los factores que relativizan nuestro quehacer son dos.

SEÑOR PEREZ.- La única duda que tengo no está relacionada con esta ley.

Pienso si no resultaría conveniente eliminar de la versión taquigráfica el nombre del deportista a que se hizo alusión anteriormente, puesto que este documento no tiene carácter secreto. Si no procediéramos así, la persona que protagonizó los sucesos ocurridos el año pasado --y que además en su momento fue sancionada, aunque no tuvo consecuencias en su carrera deportiva-- sería nuevamente motivo de atención. Incluso, recuerdo que en la sesión pasada se comentó este asunto pero al margen de la reunión formal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que este hecho es muy especial, ya que no se trata de un deportista o de una competencia cualquiera, sino de uno de los eventos deportivos más importantes que se realizan en el país. Por lo tanto, los sucesos ocurridos fueron ampliamente conocidos.

Pienso que puede eliminarse el nombre del deportista, pero sin dejar de mencionar la competencia, porque se trata de un hecho realmente grave que hay que tener en cuenta para ver hasta qué grado puede alterar un resultado deportivo.

De todas maneras, creo que le corresponde al Presidente de la Comisión de Educación Física aceptar o no esta sugerencia.

SEÑOR PAULLIER.- Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor Senador Pérez en el sentido de que el nombre del competidor en cuestión no figure en la versión taquigráfica de esta sesión.

Tal como expresaba el señor Presidente de la Comisión, se trató de un hecho muy notorio, que además tuvo una repercusión pública inusitada por tratarse de la figura principal del ciclismo, tanto en aquel momento como en la actualidad. Aquel fue un episodio muy controvertido, porque por parte de mucha gente se puso en duda la credibilidad de nuestros procedimientos, de nuestros técnicos y de nuestro laboratorio, lo que no había ocurrido durante más de veinte años. Los señores Senadores recordarán que se llegó a hablar de una "mano negra". Personalmente, dijimos en aquella oportunidad --hace un año y medio-- que si tal factor existía, no se debía buscar en la Comisión de Educación Física, en nuestros laboratorios o entre nuestros médicos, químicos y técnicos, sino en los pseudo deportistas que pretenden utilizar este tipo de sustancias para desvirtuar al resultado deportivo. Fue un episodio que conmovió las estructuras del deporte y a raíz de él comenzamos a trabajar reuniendo a técnicos y profesionales. No hay que olvidar que de esta administración de la Comisión Nacional de Educación Física surgió la idea que señalaba hace instantes en el sentido de nombrar un grupo multidisciplinario de trabajo a fin de elaborar un nuevo marco jurídico. Asimismo, se consideró la posibilidad de instrumentar nuevas campañas educativas, como también de solicitar recursos para establecer un laboratorio de control antidoping que, si bien hoy es bueno, puede mejorar hasta lograr un nivel internacional.

Reitero que comparto lo que dijo el señor Senador Pérez en el sentido de excluir de la versión taquigráfica el nombre del deportista que hemos aludido. No obstante, debo destacar --y espero que se me disculpe por ello-- que los episodios que traje a colación fueron muy importantes para

nosotros, porque el tiempo transcurrido le dio razón al laboratorio y, fundamentalmente, a los técnicos de la Comisión Nacional de Educación Física. De esa forma, el mismo entorno que en aquel momento puso en duda la transparencia de nuestros procedimientos, luego nos señaló su concordancia con ellos. En definitiva, quedó claro que nuestros técnicos no se habían equivocado. Con el correr del tiempo se reparó lo que en su momento consideramos injusto para hombres que trabajan con una enorme dedicación y que no merecían que se les cuestionara, inclusive desde el punto de vista moral.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que, a mi juicio, corresponde eliminar el nombre del deportista pero no el de la competencia, puesto que ella configura un hecho demasiado importante que debe ser recordado cuando sea necesario, aunque no descartamos que puedan haber existido muchos otros casos similares.

Asimismo, considero que es grave el hecho de que la población --y no sólo los deportistas-- no tenga educación sobre estos aspectos. La prueba de ello radica en que cuando la Comisión sancionó el citado competidor, se le realizó un acto de homenaje y desagravio por parte de muchas personas. Esto revela que la opinión pública no le dio la importancia debida al hecho y quizás ello se deba a que no conoce la gravedad del problema y que este tipo de conductas no sólo alteran los resultados deportivos, sino que además son un verdadero ataque a la salud del competidor. Además, no hay que olvidar que en la medida en que esta clase de conductas se generalice, los daños serán muy grandes. En ese sentido, me parece que todo aquello que contribuya a señalar la gravedad de hechos como éste, vinculados al dopaje, debe ser debidamente conocido. A tales efectos, debería llevarse a cabo --tal como manifestó el señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física-- una campaña educativa no sólo dirigida al ambiente deportivo, sino a la totalidad de la población, que quizás en su afán de solidarizarse con determinados clubes o deportistas, se olvida de aspectos sumamente importantes.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Nuestra intervención viene a colación de lo expresado por el señor Presidente y de la pregunta que habíamos formulado con anterioridad.

Como aquí se ha dicho, son muy grandes los intereses que están en juego en muchas competencias deportivas. Tan es así que se puso en duda la veracidad de un laboratorio. Inclusive, eventualmente mañana, frente a la aparición de un nuevo estimulante, alguna mano puede hacer que éste no aparezca en el decreto y de esa forma sea utilizado en las competencias. Concretamente, creo que no debemos fijar determinados límites en el artículo 2º a fin de incluir aquellas sustancias que aunque no esten detalladas, puedan considerarse que tienen efectos estimulantes. Es decir, se trataría de fijar un marco legal que permita, aún para casos no incluídos dentro del decreto, justipreciar que pueda existir una situación de dopaje a través de pautas establecidas en la propia ley. En realidad, a esto apuntaba mi primera intervención.

SEÑOR TRINIDAD.- Como comprenderán los señores Senadores, las sutilezas que podamos poner en juego siempre van a ser burladas de alguna manera. El señor Senador Cadenas Boix --y lo digo con todo respeto-- emplea la palabra estimulantes, ante lo que debo advertir que éstos ya han dejado de ser novedad. Actualmente, quizás lo más importante, sean otros tipos de sustancias, tales como los esteroides anabolizantes, derivados hormonales que ponen en juego desde un problema de esterilización en las deportistas mujeres hasta la posibilidad de tumores malignos en los niños y en los hombres que los consumen. Sabemos que es muy enojoso hablar de cada una de estas sustancias, pero debemos advertir que alguna de ellas estimula la médula y la producción de glóbulos rojos.

Queda claro, entonces, que la palabra "estimulantes", en forma genérica, nos sirve para referirnos a sustancias prohibidas y también a otros aspectos que no debemos dejar de considerar. El individuo que no entrena, no descansa y no hace una dieta adecuada, ya de por sí está necesitando, entre comillas, de algún complemento que si bien nosotros sabemos que no le sirve para nada, el no tiene conocimiento de ese hecho. Es precisamente por ese motivo, que comienza a consumir drogas, incluso, muchas veces desconociendo su nombre. Evidentemente, siempre hay una emulación frente al compañero que rindió más; siempre existe una desinformación, porque los conocimientos que posee provienen de tiendas no

técnicas y, siempre existe el riesgo, que potencialmente es lo que nosotros consideramos peor de todo, de que cuando el individuo acude a las drogas y a esa polución medicamentosa --porque no se puede llamar de otra manera cuando una persona se inyecta por vía intravenosa seis sustancias distintas aunque ninguna de ellas sirva para algo--, no sólo se perjudica desde el punto de vista físico, sino que síquicamente se convierte en un fármaco dependiente. Estas son las primeras etapas de la drogadicción.

Con nuestra campaña educativa, con las sanciones, con la información e intentando que en cada club deportivo exista un médico que por lo menos hable técnicamente y que no sea el preparador físico o el socio de más prestigio quien lleve un nombre de un fármaco, estamos buscando lo mismo que pretende lograr la Junta Nacional sobre Drogas y Hábitos Tóxicos, que es el organismo que a nivel nacional está luchando por informar, sancionar y prevenir. En consecuencia, nuestra labor se inscribe dentro de ese gran complejo que, reitero, es la lucha contra los hábitos tóxicos.

Personalmente, no me importa que un individuo tome bicarbonato o Yastá --por nombrar algunos fármacos inservibles-- para aumentar el rendimiento deportivo. En tal sentido, debo decir que la persona que necesita de esas muletas está en el extremo inicial de la fármaco dependencia, lo que constituye el más grave riesgo que vemos en nuestros muchachos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me llama la atención en el sentido de que existe un error en el artículo 2º de las disposiciones citadas, ya que donde dice "artículo 80 del Decreto Ley Nº 14.996, de 26 de marzo de 1966" debe hacerse referencia al artículo 8º y, en realidad, el Decreto Ley es de 1980.

SEÑOR PAULLIER.- Solicitaríamos que se corrigiera en la versión taquigráfica la parte de nuestra exposición en la que hicimos referencia al último inciso del artículo 7º que expresa: "Constatada en su caso la infracción la Comisión Nacional de Educación Física efectuará la denuncia penal correspondiente (Decreto Ley Nº 14.996, de 26 de marzo de 1966)".

SEÑOR CATALDI.- Tal vez los señores Senadores puedan ser

llevados a confusión cuando comparen la pena que establece la ley vigente con la que se proyecta en esta iniciativa. En tal sentido, destacamos que la normativa vigente determina que los deportistas serán sancionados con penas que van desde la suspensión temporaria hasta la descalificación permanente, mientras que este proyecto de ley expresa que la máxima sanción es de cinco años. Por lo tanto, los señores Senadores podrán verse sorprendidos, pero advierto que la confusión es sólo aparente, porque la ley deja en manos de la reglamentación la fijación de la pena, la que puede ir de un mínimo de un mes a un máximo de dos años. Por el contrario, el proyecto que tenemos a consideración, cumple esa tarea directamente, dando una mayor seguridad y determinando una pena de tres meses a cinco años, con lo que estamos superando el mes que fija la reglamentación y los dos años que también fija como máximo.

Quería aclarar este punto porque, quizás, los señores Senadores podrían ser llevados a confusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece al Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física y a los doctores Cataldi y Trinidad la información brindada. Debo destacar que si bien estamos en receso parlamentario, igualmente se nos permitió trabajar en el día de hoy. Creo que este es un proyecto que merece un rápido estudio y en caso de que fuera levantado el receso podríamos continuar estudiándolo y, eventualmente, requerir nuevamente vuestra opinión.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 10 y 19 minutos)

jmn.3